

AL DESPACHO

Bucaramanga, 02 de diciembre de 2020


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA

UMH 381-19 LD

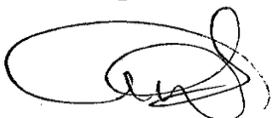
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término concedido para la contestación de la demanda se hace necesario previo audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P lo siguiente:

- Oficiar a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA a fin que informe si WILMER ARLEY ORDUZ MATAGIRA suscribió póliza de seguro de vida subsidiado y voluntario; en caso afirmativo indicar quienes y en qué calidad eran sus beneficiarios, si en algún momento realizó actualización de beneficiarios, la dirección de domicilio informada y remita copia de los formularios y documentos presentados, así como todas las actuaciones que se hayan surtido.
- Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remitan copia del registro civil de nacimiento actualizado del señor WILMER ARLEY ORDUZ MATAGIRA.
- Oficiar a la Notaria Decima de Bucaramanga para que remita actualizado el registro civil del matrimonio contraído por los señores WILMER ARLEY ORDUZ MATAGIRA Y DEISY DEL CARMEN SIERRA BABUTIN indicativo serial 5891013 con todas las anotación a tenga lugar.
- Oficiar a la Dirección de Sanidad Militar a fin que remita copia de los formularios suscritos por el señor WILMER ARLEY ORDUZ MATAGIRA al momento de su afiliación, indicando quienes y en qué calidad era sus beneficiarios, la dirección de domicilio informada, si en algún momento hubo desvinculación o inclusión de algún beneficiario y en qué calidad

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 74 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 4 de diciembre 2020


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria

